

BUIN, 31 OCT 2023

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3479 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3100, de fecha 28 de octubre de 2022 se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la "Ordenanza de Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin".

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2826, de fecha 01 de septiembre de 2023, se autoriza la realización de la actividad **Fiesta de las Flores 2023**, los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2023.

3.- A través del **Memorándum N° 1644**, la Dirección de Desarrollo Comunitario remite al Sr. Alcalde los antecedentes correspondientes a los viveristas que participarán en la actividad "Fiesta de las Flores 2023" y solicita la exención en el pago del permiso municipal respectivo. Se adjunta:

- 1 Listado y registro social de hogares de los viveristas.
- 2 Informe emitido con fecha 15.10.2023 por el Coordinador del Programa Fomento Productivo, donde manifiesta que la Fiesta de las Flores 2023 es una actividad de carácter cultural, recreativo y de entretenimiento, por lo tanto, no tiene un interés lucrativo para los viveristas invitados por la Municipalidad.

4.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde, emitida con 19 de octubre de 2023, para decretar la exención en el pago de derechos municipales, según lo informado por la DIDEKO.

5.- Con fecha 20 de octubre de 2023 en **Memorándum N° 1656**, la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita al Sr. Alcalde modificar el listado de los viveristas exentos de pago.

6.- La **Instrucción** del Sr. Alcalde de fecha 23 de octubre de 2023, para decretar la modificación solicitada.

DECRETO.

1.- Concédase a los viveristas participantes de la actividad **Fiesta de las Flores 2023**, la exención en el pago del permiso provisorio correspondiente, por los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2023, esto en virtud de los antecedentes aportados por la Unidad Municipal solicitante, y de acuerdo a las facultades que otorga la Ordenanza de Derechos vigentes para el año 2023, Título XIII, art. 39 letras a) y b).

2.- Apruébese el listado de los expositores beneficiados con la rebaja, documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, GMG, VZS, MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Control
- D.A.F.
- DIDEKO
- Archivo SECMU.

P:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Exención\2023\Fiesta de las Flores_Exención Viveristas.doc